

RESOLUCIÓN No 5702
(Tunja, 24 AGO 2017)

Por la cual se Otorgan de forma extraordinaria becas y estímulos a Estudiantes de pregrado de la Sede Central Tunja y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso, de reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas, becas de trabajo para las salas de informática, becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad y Estímulos de bienestar para el restaurante estudiantil para el Segundo Semestre Académico del 2017

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3606 del 16 de Marzo 2017, se invitó a los estudiantes de pregrado de la Sede Central Tunja y facultades seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso, a participar de las convocatorias para la asignación de reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas, becas de trabajo para las salas de informática, becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad y Estímulos de bienestar para el restaurante estudiantil, para el Segundo Semestre Académico de 2017.

Que mediante Resolución 4883 de 14 de Julio 2017, una vez agotado el proceso de convocatoria y realizadas en debida forma las inscripciones, se concedieron por la unidad responsable, reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas, becas de trabajo para salas de informática, becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad y estímulos de bienestar para restaurante Estudiantil de la sede central Tunja y las sedes seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para el segundo Semestre Académico de 2017.

Que dentro de los estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede central Tunja, según los contenidos del artículo 1° de la Resolución 5782 de 2016, se encuentran DIANEY CAROLINA ARIZA MANTILLA con la Cedula de Ciudadanía N° 1010094364, MARÍA FERNANDA VARGAS VELÁSQUEZ con la Cedula de Ciudadanía N° 1049650770, JAMES DAVID SERPA AYALA con la Cedula de Ciudadanía N° 1049640198, MONICA SANDOVAL CANO con la Cedula de Ciudadanía N° 1049646964; en el artículo 2, ibídem, con beneficio de extrema incapacidad económica de la sede seccional Duitama el Estudiante MANUEL FELIPE BARAJAS RIVERA con la Cedula de Ciudadanía N° 1049635919;

5702

Que los Estudiantes mencionados anteriormente, obtuvieron Beneficio Becario o Estimulo de "Matrícula de honor", verificado por el grupo de Admisiones Control y Registro, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes, se aprueba que no harán uso del beneficio ni realizarán las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica, presentado su renuncia al beneficio inicial.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede seccional Duitama, según el artículo 2º ibídem, se encuentran los Estudiantes: LINA ROCIO MARTINEZ DIAZ con la Cedula de Ciudadanía N° 1056613897, LEIDY YULIANA MUÑOZ BAUTISTA con la Cedula de Ciudadanía N° 1100972647.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente, obtuvieron Beneficio Becario o Estimulo de "Matrícula de honor", verificado por el grupo de Admisiones Control y Registro, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los estudiantes, se aprueba que no harán uso del beneficio ni realizarán las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica, presentado su renuncia al beneficio inicial.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede Seccional Sogamoso mediante el artículo 3º, ibídem, se encuentran los estudiantes: ANGIE JULIETH ZAMBRANO ARANGUREN con la Cedula de Ciudadanía N° 1057595886.

Que la Estudiante mencionada anteriormente, obtuvo Beneficio Becario o Estimulo de "Beca de investigación", verificado por el grupo de Admisiones Control y Registro, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante, se aprueba que no hará uso del beneficio ni realizara las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica, presentado su renuncia al beneficio inicial

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede seccional Chiquinquirá mediante el artículo 4º ibídem, se encuentran los Estudiantes: ANDREA ELIZABETH OSORIO LOPEZ con la Cedula de Ciudadanía N° 1053340624, RUTH MARITZA MACANA BARRERA con la Cedula de Ciudadanía N°1053347556, OSCAR FERNANDO PAEZ ZAMBRANO con la Cedula de Ciudadanía N° 1053338137.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente, obtuvieron Beneficio Becario o Estimulo de "Matrícula de Honor", verificado por el grupo de Admisiones Control y Registro, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes, se aprueba que no hará uso del beneficio ni realizara las actividades

5702

derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica, presentado su renuncia al beneficio inicial.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por beca de trabajo para dependencias académico administrativas de la sede central Tunja mediante el artículo 5 ibídem, se encuentran los estudiantes: SANTIAGO JOSE SANCHEZ URIBE con la Cedula de Ciudadanía N° 1049642928, LINA PAOLA JIMENEZ NUÑEZ con la Cedula de Ciudadanía N° 1049649740, DIANA MARIA SANDOVAL OVIEDO con la Cedula de Ciudadanía N° 1096956856.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente, obtuvieron Beneficio Becario o Estimulo de "Matrícula de Honor", verificado por el grupo de Admisiones Control y Registro, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los estudiantes, se aprueba que no hará uso del beneficio ni realizara las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica, presentado su renuncia al beneficio inicial.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por Beca de trabajo para salas de informática de la sede central Tunja mediante el artículo 9, ibídem, se encuentran la estudiante: LAURA CAMILA RAMIREZ ORTIZ con la Cedula de Ciudadanía N° 1049646844.

Que la Estudiante mencionada anteriormente, obtuvo el Beneficio Becario o Estimulo de "Matrícula de Honor", verificado por el grupo de Admisiones Control y Registro, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la estudiante, se aprueba que no hará uso del beneficio ni realizara las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica, presentado su renuncia al beneficio inicial.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede central Tunja mediante el artículo 1 de la resolución 4883 de 14 de Julio 2017, se encuentran los Estudiantes: DIANEY CAROLINA ARIZA MANTILLA con la Cedula de Ciudadanía N° 1010094364, MARÍA FERNANDA VARGAS VELÁSQUEZ con la Cedula de Ciudadanía N° 1049650770, JAMES DAVID SERPA AYALA con la Cedula de Ciudadanía N° 1049640198, MONICA SANDOVAL CANO con la Cedula de Ciudadanía N° 1049646964.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente obtuvieron matrícula de honor, monitoria y terminación académica verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes no realizaran las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica otorgado en el artículo 1 de la Resolución 4883 de 14 de Julio 2017.

P.98406

5702

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede seccional Duitama mediante el artículo 2 de la resolución 4883 de 14 de Julio 2017, se encuentra el Estudiante MANUEL FELIPE BARAJAS RIVERA con la Cedula de Ciudadanía N° 1049635919.

Que el Estudiante mencionado anteriormente obtuvo monitoria verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes no realizaron las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica otorgado en el artículo 1 de la Resolución 4883 de 14 de Julio 2017.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para dependencias académico administrativas de la sede central Tunja mediante el artículo 5 de la resolución 4883 de 14 de Julio 2017, se encuentran las estudiantes: MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ GALAN con la Cedula de Ciudadanía N° 1049624223, JENNY ESPERANZA GALINDO CAICEDO con la Cedula de Ciudadanía N° 1049644488

Que las Estudiantes mencionadas anteriormente obtuvieron intercambio académico y Matrícula de Honor, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para las estudiantes no realizaron las actividades derivadas de la Beca de Trabajo para Dependencias académico administrativas otorgado en el artículo 5 de la Resolución 4883 de 14 de Julio 2017

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para dependencias académico administrativas de la sede seccional Duitama mediante el artículo 6 de la resolución 4883 de 14 de Julio 2017, se encuentran los estudiantes: KEIDY NATALIA SUA GÓMEZ con la Cedula de Ciudadanía N° 1052413642, JUAN CARLOS DUARTE DUARTE con la Cedula de Ciudadanía N°74380946.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente obtuvieron Matrícula de Honor, y terminación académica verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los estudiantes no realizaron las actividades derivadas de la Beca de Trabajo para Dependencias académico administrativas otorgado en el artículo 6 de la Resolución 4883 de 14 de Julio 2017.

Que una vez analizadas las precedentes motivaciones, se tiene que al presentarse renuncias a los beneficios o estímulos de bienestar o becarios por los estudiantes en mención, surge de forma inequívoca la obligación a la Institución de hacer uso de la figura jurídica de Revocatoria directa, a fin de dejar sin efectos el acto administrativo en los apartes necesarios, en atención a la procedencia de una de las causales establecidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el debido consentimiento

5702

del directamente interesado, requisitos que hicieron parte de cada uno de los actos administrativos de revocatoria parcial de la Resolución 4883 de 14 de Julio 2017.

Que en vista de lo anterior y al encontrarse debidamente ejecutoriados los actos administrativos de revocatoria directa, sin que hayan sido impugnados o demandados, se configuran legalmente las vacancias de los cupos de beneficios becarios referenciados precedentemente, lo que permite a la Unidad responsable entrar a seleccionar los siguientes inscritos en la convocatoria general para cubrir dichos cupos.

Que mediante evaluación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario y teniendo en cuenta los requisitos determinados en el Acuerdo 112 de 2007, se debe otorgar el beneficio a estudiantes opcionados de acuerdo al orden de valoración existente.

En merito a lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO 1. OTORGAR CUATRO (4) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el Segundo Semestre Académico del 2017, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional, de cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la dependencia académica o administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Central Tunja, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	Código	Identificación	Nombres	Programa Académico
1	201623456	1049641167	EDWAR FERNEY LUIS LOPEZ	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
2	201010848	1053338905	DANIEL SEBASTIAN SUAREZ COY	LICENCIATURA EN MUSICA
3	201410375	1049647948	ELKIN DUVAN RUEDA MARIN	MEDICINA
4	201411499	1052402919	EDGAR HERNANDO FUQUEN NIÑO	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

ARTÍCULO 2. OTORGAR UN (1) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el Segundo Semestre Académico del 2017, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional, de cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el

P.364/06

5702

semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Seccional Duitama, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	Código	Identificación	Nombres	Programa Académico
1	201211489	1057587524	JESSICA JULIETH ESPAÑOL LEGUIZAMON	DISEÑO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 3. OTORGAR DOS (2 PARA LAS DEPENDENCIAS ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el Segundo Semestre Académico del 2017, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universita, a los siguientes estudiantes de la Sede Central Tunja, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007, así:

N°	CÓDIGO	IDENTIFICACION	NOMBRES	POGRAMA ACADEMICO
1	201621597	1049630158	MIGUEL ANGEL CHICACAUSA GARZON	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS
2	201210082	1013593672	MARIA FERNANDA AVILA DIAZ	PSICOLOGIA

ARTÍCULO 4. Por medio de la Dirección de Bienestar Universitario, comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los estudiantes beneficiados.

ARTICULO 5. Remítase copia de la presente a la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Admisiones y Control de Registro Académico para lo de su competencia.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los **24 AGO 2017**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Israel Cetina, Yudy Gómez / Unidad de Política Social.
Revisó: Leonel Antonio Vega / Director-Gina Barreto / Profesional Dirección Jurídica